



CAUSA No. 219-2014-TCE

PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 219-2014-TCE, que sigue el señor **MARIO CUARTO GUTIERREZ ZAMBRANO**, en contra Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, se ha dictado lo que sigue:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 219-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de octubre del 2014.- Las 10h15. VISTOS.- a) Agréguese a los autos la copia certificada de la acción de personal No. 0524660 de 1 de agosto del 2014. b) Ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el oficio Nro. CNE-DPE-2014-0484-0f de 04 de agosto del 2014 suscrito por la Lcda. Natali Pastora Valarezo Jaya, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y el anexo en veinte y cinco (25) fojas, que contiene el Recurso Contencioso Electoral de Apelación a la Resolución Nro. CNE-DPE-2014-0016 de 29 de julio del 2014. c) Por electrónico realizado el día martes 12 de agosto del 2014 conforme se desprende de la razón sentada por la Abogada Sonia Vera García, Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral le correspondió la sustanciación de esta causa al Dr. Miguel Pérez Astudillo, a la que se le asignó el número 219-2014-TCE. Por ser este el estado de la causa en mi calidad de Juez Sustanciador y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en la parte final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el recurrente MARIO CUARTO GUTIERREZ ZAMBRANO, en plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto: complete el recurso de conformidad a lo establecido en los numerales 2, 5, 6 y 7 del artículo 13, ibídem. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto, en el plazo concedido, se aplicará lo prescrito en el inciso final del artículo 13 Reglamento indicado.-**SEGUNDO.-**Téngase los correos en cuenta victor villamar@hotmail.com y cidt s.a@hotmail.com señalado por el recurrente para sus notificaciones. TERCERO.- Los escritos y documentos, que en cumplimiento de esta providencia, tengan que ser entregados en forma física lo harán en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio "24 de Mayo", de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.-CUARTO.- Asignase a la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas para las notificaciones Casilla Contenciosa Electoral No. 141 del Tribunal Contencioso Electoral. Para este efecto debe acercarse a

la Secretaría General de este Tribunal para el trámite que corresponde.- QUINTO.-Notifíquese con el contenido del presente auto a la Lcda. Natali Pastora Valarezo Jaya, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas: a) En el correo electrónico natalivalarezo@cne.gob.ec . b) En la casilla contenciosa electoral No.141. c) En su despacho ubicado la Avenida Eloy Alfaro y Manuela Cañizares edificio donde funciona la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Esmeraldas de la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, por esta única vez.- SEXTO.- Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. SEPTIMO.- Publíquese el presente auto en la Página Web - Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ** SUSTANCIADOR DEL TRIBUNAL **CONTENCIOSO ELECTORAL.**"

CERTIFICO.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre SECRETARIO GENERAL